

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). La anterior petición fue recibida en la fecha a través de correo electrónico, formulada por MELVA ESPERANZA JARAMILLO FLÓREZ, identificada con C.C. 24.867.548, demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado 2008-00009. A Despacho para resolver lo pertinente el 01-07-2021.



OMAIRA TORO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, julio primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la demandante dentro del Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, iniciado por **MELVA ESPERANZA JARAMILLO FLÓREZ** quien actúa en nombre propio y en contra de **FREDY GARCÍA HINCAPIÉ**, radicado bajo el No. 2008-00009, se decrete el embargo y secuestro de los bienes y remanentes que se llegaren a desembargar al demandado GARCÍA HINCAPIÉ, dentro del proceso ejecutivo singular con acumulación de pretensiones, iniciado en contra del mismo ejecutado por la señora **GABRIELA OSPINA DE CARDONA**, radicado bajo el No. 2007-00098. Así mismo solicita la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Por ser procedente lo solicitado a ello se accede. En consecuencia, se decreta el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar, así como los remanentes dentro del proceso ejecutivo con radicado 2007-00098, iniciado por la señora **GABRIELA OSPINA DE CARDONA** en contra del señor **FREDY GARCÍA HINCAPIÉ**, identificada el cual se tramita en este Juzgado. **OFÍCIESE** para tal efecto al proceso antes indicado., (Art. 593 del C.G.P.). Igualmente, y por haberse solicitado la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, se accede a la petición impetrada, conforme lo establece el artículo 119 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 082
Fecha 2 de julio de 2021

Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06dd69e4a96011d91152be77aabe8e313f7a27e594796c082da677b9f3
da96e2**

Documento generado en 01/07/2021 01:41:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**